



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO HUARAZ - ANCASH

RUC: 20172267620



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2024-MDP/A

Pariacoto, 09 de abril del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO**

**VISTO:**

El Informe N° 0020-2024-MDP/ODEA/UGMAS/DHLH, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Responsable del Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento y la solicitud presentada por el Presidente electo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Chacchan, distrito de Pariacoto, provincia de Huaraz- Ancash, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en ese contexto, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39º de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", el cual en su Artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 señala que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 111º del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante solicitud de fecha 11 de enero de 2024, el Sr. Pedro Jacinto Mejía Ramos, en su condición de Presidente electo del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" ( JASS ), del Centro Poblado Rural de Chacchan, del distrito de Pariacoto, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Dirección: Jr. Miguel A. Moran N° 304, Plaza de Armas-Pariacoto  
Correo: municipalidad.pariacoto2@gmail.com / mesapartesmdp@gmail.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO HUARAZ - ANCASH

RUC: 20172267620



Que, mediante Informe N° 0020-2024-MDP/ODEA/UGMAS/DHLH, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Responsable del Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento, solicita rectificación de fecha en la Resolución del Alcaldía N°014-2023-MDP/A ya que el Sr. Pedro Jacinto Mejía Ramos, en su condición de Presidente electo del Consejo Directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), del Centro Poblado Rural de Chacchan, realizó su trámite de reconocimiento el día 08 de enero del 2024, lo que corresponde su periodo de tiempo hasta el 08 de enero del 2025;

Estando de conformidad a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el numeral 6) y 20) del Artículo 20° de la N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, normas conexas y las visaciones de Ley;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de Chacchan, del distrito de Pariacoto, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Centro Poblado.

**Artículo Segundo:** RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (2) años, del 08/01/2023 hasta el 08/01/2025 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente/a	PEDRO JACINTO MEJÍA RAMOS	x		31643240
Tesorero/a	IORELA TORRES RAPRAY		X	40307886
Secretario/a	MARCELINO FLORES MEJÍA	x		45090331
Vocal 1	JULIO SANCHEZ RAMIREZ	x		73366775
Vocal 2	JULIO RAPRAY LEIVA	x		31875859

**Artículo Tercero:** RECONOCER, como el/la Fiscal de la JASS, por tres (3) años, del 08/01/2023 hasta el 08/01/2026 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
El/La Fiscal	DANIEL SANCHEZ ALFARO	X		31675859

**Artículo Cuarto:** DEJAR sin EFECTO la Resolución de Alcaldía N°014-2023-MDP/A y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**Artículo Quinto:** DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento de la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**Artículo Sexto:** NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de Chacal con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**Artículo Séptimo:** ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo

Dirección: Jr. Miguel A. Moran N° 304, Plaza de Armas-Pariacoto  
Correo: municipalidad.pariacoto2@gmail.com / mesapartesmdp@gmail.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO HUARAZ - ANCASH

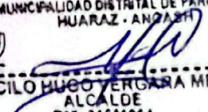
RUC: 20172267620



responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c.  
UGMAS-ATM  
Interesado  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO  
HUARAZ - ANCASH  
  
PRECILO HUGO VERGARA MEJIA  
ALCALDE  
DNI. 31611964



Dirección: Jr. Miguel A. Moran N° 304, Plaza de Armas-Pariacoto  
Correo: [municipalidad.pariacoto2@gmail.com](mailto:municipalidad.pariacoto2@gmail.com) / [mesapartesmdp@gmail.com](mailto:mesapartesmdp@gmail.com)